

“Y si mi cliente quiere pedir LA NULIDAD MATRIMONIAL CANÓNICA...”

¿Qué hacer y cómo afrontar ese encargo? La naturaleza y objeto de la nulidad matrimonial canónica no puede ser equiparada con procedimientos del ámbito matrimonial civil, por lo que hay algunas cuestiones que se suelen plantear aquellos abogados que se adentran por primera vez en este ámbito (sobre todo los más jóvenes, ya que en los actuales planes de estudio del Grado de Derecho es excepcional que se incluya el Derecho Matrimonial Canónico como asignatura, por eso este artículo va dirigido principalmente a ellos).

I-. ¿Cuáles son las diferencias a destacar con el procedimiento civil?

1- En el ámbito civil, sin demanda previa por una de las partes interesadas, no hay proceso. Sin embargo, este requisito no siempre se cumple en el ámbito procesal canónico, pues la denuncia de la nulidad de un matrimonio la puede realizar uno o ambos cónyuges (caso del litis consorcio activo), pero también la puede llevar a cabo el promotor de justicia (siempre que sea pública y notoria la nulidad del matrimonio controvertido). Sólo en estos casos podrá el juez canónico entrar a juzgar (del resto rige el principio “Nemo iudex sine actores”), pues de otro modo la sentencia adolecería de nulidad insanable.

2- También difiere del proceso civil en que en éste, una parte (actora) interpone demanda contra otra (demandada), conforme a un objeto litigioso, y entre sí las partes están enfrentadas con intereses contrapuestos. Sin embargo, en el ámbito canónico la parte que contesta a una demanda de nulidad interpuesta ante el tribunal canónico, realmente no se opone a la actora, sino que será el Defensor del Vínculo quien ostente la labor de defender la validez del matrimonio contraído, ya sea en contra de una parte o de ambas, si litigan en litis consorcio activo. Así, además del interés de las partes, que puede ser contrapuesto o no, está el que representa el D. del V.: el bien público que le ha sido confiado en estas causas en relación a la defensa de la vigencia del vínculo matrimonial. De la buena preparación de la demanda va a depender en gran medida el resultado final del proceso, partiendo de la premisa de que ese matrimonio sea susceptible de ser declarado nulo. ¿Cómo llegar a ese convencimiento? Ésta es la tarea ardua que el letrado debe afrontar frente al cliente que se presenta en su despacho demandando la interposición de una demanda de nulidad de matrimonio canónico. Y lo hará a través de la entrevista personal, que exige cierto entrenamiento previo.

3- Por otro lado, el proceso canónico es secreto, carece de la publicidad, interna y/o externa, de otros ámbitos procesales. Así, a los interrogatorios sólo pueden acudir los abogados que representen al declarante y a la otra parte, pero nunca el otro cónyuge. Las actas no son públicas, ni tan siquiera para los clientes, sólo las examinan los abogados para realizar sus alegatos de defensa o conclusiones y no se puede dar copia a las partes.

II- ¿Qué armas tenemos para litigar de modo adecuado en ese ámbito canónico? La entrevista personal. Normalmente en este ámbito procesal, la historia personal del cliente no es agradable; probablemente ha habido un tiempo de deliberación más o menos largo, incluso años, antes de acudir a un abogado para afrontar este tipo de proceso. Estamos trabajando con cuestiones de conciencia de esa persona y con sus sentimientos más íntimos, quizá con sus recuerdos más dolorosos, o bien con sus frustraciones inconfesables. Por tanto, será la entrevista minuciosa y detallada nuestra principal arma de trabajo. Esa entrevista debe prepararse a conciencia previamente: orden preestablecido, un guión de cuestiones que interesan (incluso por escrito y sistematizado), escucha activa, destreza para reconducir la conversación al interés del proceso, tener claro el profesional qué aspectos de esa narración de hechos son realmente importantes y cuáles son meramente anecdóticos. La entrevista debe ser amplia, la práctica me dice que un espacio de tiempo de una hora es suficiente para este primer contacto. Es indispensable cierto grado de empatía, aunque también mantener una distancia prudencial con el relato de hechos que se nos hace, saber detectar algún tipo de trastorno e incluso recomendar la asistencia al terapeuta o médico adecuado (psicólogo, psiquiatra,...) si fuese el caso. Tras esa primera entrevista es recomendable que nuestro cliente reflexione sobre lo que nos ha contado y también que el abogado, tras escuchar los testimonios de los testigos propuestos por la parte, verifique si existe alguna contradicción e intente averiguar si se trata simplemente de un fallo de memoria o bien de un ocultamiento de la verdad.

Hay que tener en cuenta que el principio que guía este procedimiento canónico no es otro que la búsqueda de la VERDAD, que puede diferir de la verdad de cada una de las partes.

III ¿Cuál sería un ejemplo de “guión a seguir” en la entrevista? Pues cosas como: datos personales de la persona que acude a demandar la nulidad, los datos temporales y espaciales del matrimonio en cuestión: situar fecha de celebración, lugar, nombre del otro cónyuge y paradero actual, existencia de hijos o no. Por supuesto, la ficha debe contener la materia relativa a protección de datos conforme la normativa vigente en ese momento. El estado civil actual: existencia o no de separación o divorcio, de medidas en caso de hijos (existe el deber de comprobar si la persona tiene hijos, el que se estén cubriendo las necesidades afectivas y materiales de los mismos. Esta materia se recoge en el Codex de derecho canónico como condición previa a la interposición de nulidad). Circunstancias concomitantes: orden de alejamiento por malos tratos, denuncias interpuestas y/o pendientes de resolución, sentencias penales condenatorias relacionadas con la convivencia marital o relación paterno-filial. Tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos seguidos por los cónyuges, o bien de desintoxicación y posible rehabilitación (ya que nos puede ayudar a probar una incapacidad para asumir, por ejemplo). ¿Hacia qué temas debemos dirigir esa entrevista? Pues, ¿cómo y dónde se conocieron?, ¿qué edad tenían?, ¿cuál fue el desarrollo del noviazgo si lo hubo y cuánto duró?, ¿quién tomó

la decisión de casarse?, momento, lugar, preparación de la boda e implicación de las partes en la misma. Postura de cada uno ante el matrimonio canónico como Sacramento. Ver si se habló o no del tema hijos antes de contraer y si existía un verdadero proyecto matrimonial. También es importante saber cómo transcurre la celebración, los días antes, los datos sobre las personas que acuden (posibles testigos), qué tipo de ceremonia, actitudes de los contrayentes, recuerdos y sentimientos de aquel momento, estado de los mismos en el momento de contraer a nivel psicológico y afectivo, posible consumo y abuso de sustancias como alcohol y drogas, etc. Además, es importante extraer información de cómo se desarrolló la convivencia posterior “matrimonio in facto esse”, cuánto duró efectivamente la convivencia, qué actitud tiene cada uno y qué grado de implicación en el matrimonio; si hay hijos, cómo reacciona cada uno ante el cuidado y dedicación a los mismos, etc. El momento de la ruptura, cómo se produce, cuándo y de qué circunstancias concretas deriva, también aporta datos interesantes para nuestra demanda. Debemos conocer además el estado actual de los cónyuges: si han rehecho su vida, si están sometidos a algún tipo de tratamiento, si son capaces de desempeñar un trabajo, si afectivamente están integrados o no socialmente, familiarmente, afectivamente... Con todos estos datos, el abogado debe saber analizar la viabilidad o no de esa demanda de nulidad que su cliente quiere interponer, puesto que, como sabemos, las causas de nulidad están tasadas en el Código de Derecho Canónico y no se pueden argumentar otras, sino las que allí se encuentran. Esta labor de concreción y encuadre es absolutamente indispensable, pues nos podemos topar con “matrimonios fracasados” pero no nulos, y esa diferencia tiene que estar clara para el abogado desde la primera entrevista. Esa buena praxis facilitaría el no crear falsas expectativas a quien se pone en nuestras manos confiando en nuestro buen hacer. Esa criba dará lugar a que no se interponga una demanda carente de fundamento (de “fumus boni iuris”), puesto que si no lo tiene, el Tribunal la inadmitirá de plano.

III ¿Qué cuestiones procesales podemos plantearnos antes de la interposición de la demanda?

1-.Podemos plantearnos la posibilidad de un “litis consorcio activo”. No siempre es posible, pero en muchos casos esto facilitaría nuestra labor y agilizaría el procedimiento. Aunque el “mutuo acuerdo” propiamente dicho no existe en el ámbito canónico, puesto que la nulidad se declara y no es algo de lo que puedan disponer las partes como ocurre en el ámbito civil, sí es operativo el “litis consorcio activo”, donde ambas partes cooperarían para buscar y aportar todas aquellas pruebas que arrojen luz sobre la nulidad del matrimonio contraído. **Actualmente y después de la entrada en vigor en diciembre de 2015 del Motu Proprio Mitis Iudex, este tipo de casos serían los adecuados para proponer como procedimiento BREVIOR ante el Obispo.** Si bien, esto no nos debe distraer de “los falsos consorcios”: cuando ambas partes de mutuo acuerdo, aún sin ser nulo su

matrimonio, pretenden la nulidad por un mutuo interés en el que no concurren las causas previstas por el ordenamiento canónico.

2-. ¿Cómo discriminar a los testigos? Deben ser veraces, con conocimiento propio, personal y directo de los hechos que narran y que hayan adquirido ese conocimiento en “tiempo no sospechoso”. Procesalmente se les exige a los testigos un certificado de credibilidad a la hora de comparecer a declarar ante el Tribunal, pero esa “credibilidad” debemos de haberla comprobado antes nosotros, como abogados hábiles, con un interrogatorio certero, a fin de conocer lo que realmente saben y hasta qué punto están convencidos de lo que saben. Así como que no utilicen “lugares comunes” o “frases hechas”. Cuanto más real sea un testimonio, más propio y singular se mostrará a la hora de ser narrado por el testigo.

Deberán tener cumplidos los 14 años en el momento de haber ocurrido los hechos sobre los que van a testificar.

3-. ¿Cómo discriminar sobre proceso documental u ordinario? La prueba documental si existe (cartas, informes o certificados médicos, psicológicos, psiquiátricos, denuncias, sentencias recaídas entre los cónyuges, etc.) y que pueda arrojar luz sobre las circunstancias que rodearon el matrimonio y/o la ruptura, es de tal la importancia que si ésta fuese absolutamente clara podría dar lugar a un proceso documental. Por ejemplo, serían casos en los que la nulidad viene dada por un impedimento dirimente o bien por un defecto de forma legítima o falta de mandato necesario para contraer por procurador.

4-. ¿Y el papel de la prueba pericial? La pericia, absolutamente indispensable si invocamos en la demanda capítulos tales como los relativos al grave defecto de discreción de juicio y la incapacidad para asumir derivada de causa psíquica (c. 1095.2º y/o 3º). Conviene tener presente que como debe ser imparcial, es mejor solicitarla en el momento procesal oportuno, para que sea realizada de forma neutral por un perito del elenco del Tribunal. Esto no implica que si disponemos de informes de parte (tratamientos, informes anteriores, terapias psicológicas, etc.), los podamos aportar con la propia demanda o en el momento de proposición de prueba.

5 -. ¿Tiene mi cliente o la otra parte necesidad de un curador para litigar? Debemos detectar si es precisa la intervención del curador en el proceso, por tener limitada la capacidad alguna de las partes; de lo contrario, esto podría dar lugar a la nulidad de la sentencia.

6-. ¿Es necesaria la intervención de procurador? En el ámbito canónico el abogado también puede representar a la parte, siempre que esté habilitado ad casum, o bien forme parte del elenco (para formar parte del elenco cada Tribunal tiene sus requisitos, pero normalmente se exige la cualificación profesional acreditada: doctor o experto en derecho matrimonial canónico o ser abogado Rotal). Aunque hay Tribunales, como el de la Rota, que tienen sus propios abogados (que han realizado

los tres años en el Estudio Rotal) y sí exigen un procurador que esté en la sede, a fin de realizarle a él las notificaciones.

7-. ¿Y ahora cómo doy forma a la demanda? Concluida la fase de entrevista y recopilación de datos y pruebas, teniendo ya la certeza de la nulidad del matrimonio, argumentaremos por escrito los fundamentos de nuestra solicitud. Esta argumentación, estructurada en un escrito con encabezado, cuerpo (hechos y fundamentos de derecho) y “petitum” o suplico, debe ser un relato sucinto que contenga los datos necesarios. El Tribunal debe comprobar que el actor no litiga temerariamente y que la demanda goza, como decíamos anteriormente, de *fumus boni iuris*.

Espero que estas notas hayan servido para aclarar algunas cuestiones, sobre todo a los abogados más jóvenes que quieran adentrarse en este ámbito. En mi caso, cuando en 1993 un cliente habitual del despacho me propuso que le interpusiese demanda de nulidad matrimonial canónica, se me planteó un reto que me abrió un horizonte nuevo. Ese nuevo ámbito me apasionó, lo que me llevó a buscar una formación específica que se convirtió en una especialidad y que hoy desempeño de modo activo como Patrono Estable del Tribunal Canónico de esta Diócesis.

María Candelaria Viña Rodríguez.

Coleg. 1727.

Patrono estable del Tribunal de la Diócesis Nivariense.